



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

---

*Comisión de Desarrollo*

---

**2011/0282(COD)**

30.5.2012

# **ENMIENDAS 10 - 23**

**Proyecto de opinión**  
**Birgit Schnieber-Jastram**  
(PE485.892v01-00)

La ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

Propuesta de Reglamento  
(COM(2011)0627 – C7-0340/2011 – 2011/0282(COD))

AM\903344ES.doc

PE489.687v01-00

**ES**

*Unida en la diversidad*

**ES**

AM\_Com\_LegOpinion

**Enmienda 10**  
**Franziska Keller**  
en nombre del Grupo Verts/ALE

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 2 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*(2 bis) La reforma debe garantizar que, de conformidad con el artículo 208 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), la PAC tenga en cuenta los objetivos de la cooperación para el desarrollo, incluidos los que se han aprobado en el marco de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales. Las medidas adoptadas en virtud del presente Reglamento no deben socavar el derecho de las personas y de los Estados soberanos a determinar democráticamente sus propias políticas en materia de agricultura y alimentación, y no deben poner en peligro la capacidad de producción de alimentos ni la seguridad alimentaria a largo plazo de los países en desarrollo, en especial de los países menos desarrollados, y deben contribuir a cumplir los compromisos de la Unión en lo relativo a la mitigación del cambio climático. En su acción para fomentar la agricultura sostenible, la UE debe basarse en las conclusiones de la Evaluación Internacional del Papel del Conocimiento, la Ciencia y la Tecnología en el Desarrollo Agrícola (IAASTD) y debe, por lo tanto, conceder una mayor importancia a la multifuncionalidad de la agricultura, a la vez que respeta la complejidad de los sistemas agrícolas dentro de contextos sociales y ecológicos diversos.*

Or. en

**Enmienda 11**  
**Franziska Keller**  
en nombre del Grupo Verts/ALE

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 35 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***(35 bis) El conocimiento, la ciencia y la tecnología agrícolas deben contribuir a la multifuncionalidad de la agricultura, apoyar la diversidad de los sistemas agrícolas y de alimentación, mantener la biodiversidad, sostener los recursos naturales, mejorar las condiciones de vida rurales, también aumentando la diversificación de la producción agraria a pequeña escala, y minimizar los efectos negativos de la actividad agrícola sobre las personas y el medio ambiente.***

Or. en

*Justificación*

*Tradicionalmente se fomentaba la agricultura ecológica, las medidas agroambientales y, más en general, las prácticas agrícolas sostenibles dentro del segundo pilar de la PAC dedicado al desarrollo rural. En esta propuesta de reforma de la PAC, se da mucho énfasis a la innovación dentro del ámbito del segundo pilar. Dado que el conocimiento, la ciencia y la tecnología agrícolas hasta ahora han beneficiado principalmente a los grandes agricultores, con el objetivo de aumentar la productividad del sector, pero con consecuencias sociales y económicas indeseadas, es importante especificar que el conocimiento, la ciencia y la tecnología agrícolas deben estar principalmente dirigidos a lograr los objetivos en materia de sostenibilidad, que han recibido menos atención hasta el momento.*

**Enmienda 12**  
**Franziska Keller, Catherine Grèze**  
en nombre del Grupo Verts/ALE

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 38**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

(38) El enfoque LEADER de desarrollo

(38) El enfoque LEADER de desarrollo

local ha demostrado su utilidad a lo largo de los años para fomentar el desarrollo de las zonas rurales, teniendo plenamente en cuenta las necesidades multisectoriales de desarrollo rural endógeno, a través de un planteamiento ascendente. Por lo tanto, LEADER debe mantenerse en el futuro y su aplicación debe seguir siendo obligatoria para todos los programas de desarrollo rural.

local ha demostrado su utilidad a lo largo de los años para fomentar el desarrollo de las zonas rurales, teniendo plenamente en cuenta las necesidades multisectoriales de desarrollo rural endógeno, a través de un planteamiento ascendente. Por lo tanto, LEADER debe mantenerse en el futuro y su aplicación debe seguir siendo obligatoria para todos los programas de desarrollo rural. ***Deben seguir estudiándose las sinergias a través de la cooperación con los actores locales para el progreso de los países en desarrollo, respetando plenamente el reconocimiento de los conocimientos tradicionales tal como se recogen en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y en el Convenio de Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, con el objetivo de fomentar las prácticas agrícolas sostenibles, compatibles con la protección y la mejora del medio ambiente, del suelo y de la diversidad genética.***

Or. en

#### *Justificación*

*Los conocimientos tradicionales y locales y la innovación basada en la comunidad constituyen un amplio dominio de conocimientos prácticos y de capacidades que generan conocimientos, necesarios para alcanzar los objetivos de sostenibilidad y desarrollo. El estudio de las sinergias a través de la cooperación con los actores locales para el desarrollo, en consecuencia, debe respetar los principios consagrados en el Convenio de Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en lo que se refiere a la protección de los conocimientos tradicionales y de las prácticas de las comunidades indígenas y locales.*

#### **Enmienda 13**

**Franziska Keller, Catherine Grèze**  
en nombre del Grupo Verts/ALE

#### **Propuesta de Reglamento** **Considerando 52**

*Texto de la Comisión*

(52) Es conveniente que los proyectos innovadores que surjan en el contexto de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas sean acometidos por grupos operativos que congreguen a agricultores, investigadores, asesores, empresas y demás partes interesadas en la innovación en el sector agrícola. Resulta necesario que los resultados de esos proyectos sean divulgados para que puedan beneficiar a todo el sector.

*Enmienda*

(52) Es conveniente que los proyectos innovadores que surjan en el contexto de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas ***garanticen una interdisciplinarietà efectiva*** y sean acometidos por grupos operativos que congreguen a agricultores, investigadores, asesores, empresas y demás partes interesadas en la innovación en el sector agrícola ***con el objetivo de fomentar sistemas agrícolas sostenibles avanzados, lo que minimizaría los efectos adversos para el medio ambiente de la actividad agrícola, a la vez que aumentaría la diversificación de la producción agrícola a pequeña escala. Debe fomentarse la cooperación con las redes de innovación en los países en desarrollo, que persiguen objetivos similares, respetando siempre plenamente los principios relativos a la protección de los conocimientos tradicionales, tal como se recogen en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y en el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica.*** Resulta necesario que los resultados de esos proyectos sean divulgados para que puedan beneficiar a todo el sector.

Or. en

**Enmienda 14**  
**Birgit Schnieber-Jastram**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 52**

*Texto de la Comisión*

(52) Es conveniente que los proyectos innovadores que surjan en el contexto de la AEI en materia de productividad y

*Enmienda*

(52) Es conveniente que los proyectos innovadores que surjan en el contexto de la AEI en materia de productividad y

sostenibilidad agrícolas sean acometidos por grupos operativos que congreguen a agricultores, investigadores, asesores, empresas y demás partes interesadas en la innovación en el sector agrícola. Resulta necesario que los resultados de esos proyectos sean divulgados para que puedan beneficiar a todo el sector.

sostenibilidad agrícolas sean acometidos por grupos operativos que congreguen a agricultores, investigadores, asesores, empresas y demás partes interesadas en la innovación en el sector agrícola. Resulta necesario que los resultados de esos proyectos sean divulgados para que puedan beneficiar a todo el sector. ***Debe fomentarse la cooperación con las redes de innovación en los países en desarrollo, que persiguen objetivos similares, en especial aquellas que apoyan la investigación participativa descentralizada y la difusión de conocimientos sobre las mejores prácticas agrícolas sostenibles, incluidos los regímenes diseñados específicamente para mujeres.***

Or. en

## **Enmienda 15**

**Franziska Keller**

en nombre del Grupo Verts/ALE

### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 5 – segundo párrafo**

##### *Texto de la Comisión*

Todas estas prioridades contribuirán a los objetivos transversales de innovación, medio ambiente, atenuación del cambio climático y adaptación a este.

##### *Enmienda*

Todas estas prioridades contribuirán a los objetivos transversales de innovación, medio ambiente, atenuación del cambio climático y adaptación a este ***en línea con las conclusiones de la Evaluación Internacional del Papel del Conocimiento, la Ciencia y la Tecnología en el Desarrollo Agrícola (IAASTD) y, cuando proceda, reflejarán los objetivos de la UE en materia de desarrollo, con lo que se animará a los agentes rurales a planificar y llevar a cabo estrategias de desarrollo local, se fomentará la participación local, la creación de capacidades en la comunidad y la innovación.***

**Enmienda 16**  
**Franziska Keller**  
en nombre del Grupo Verts/ALE

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 6 – apartado 1 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*1 bis. La reforma garantizará que, de conformidad con el artículo 208 del TFUE, la PAC tenga en cuenta los objetivos de la cooperación para el desarrollo, incluidos los que se han aprobado en el marco de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales. Las medidas adoptadas en virtud del presente Reglamento no deben socavar el derecho de las personas y de los Estados soberanos a determinar democráticamente sus propias políticas en materia de agricultura y alimentación, y no deben poner en peligro la capacidad de producción de alimentos ni la seguridad alimentaria a largo plazo de los países en desarrollo, en especial de los países menos desarrollados. Asimismo, dichas medidas deben contribuir a cumplir los compromisos de la Unión en lo relativo a la mitigación del cambio climático. En su acción para fomentar la agricultura sostenible, la UE debe basarse en las conclusiones de la Evaluación Internacional del Papel del Conocimiento, la Ciencia y la Tecnología en el Desarrollo Agrícola (IAASTD).*

**Enmienda 17**  
**Franziska Keller**  
en nombre del Grupo Verts/ALE

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 29 – apartado 2 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***2 bis. Debe ser obligatorio que los programas de desarrollo ofrezcan medidas para sostener la rotación de los cultivos, la inclusión de cultivos de proteaginosas en la rotación y la mejora de los cultivos perennes.***

Or. en

**Enmienda 18**  
**Birgit Schnieber-Jastram**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 36 – apartado 1 – letra c bis (nueva)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***c bis) la innovación y la cooperación a través del hermanamiento de redes en la Unión y en terceros países;***

Or. en

**Enmienda 19**  
**Franziska Keller**  
en nombre del Grupo Verts/ALE

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 36 – apartado 7**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

7. También podrá subvencionarse la cooperación entre agentes de diferentes regiones o Estados miembros.

7. También podrá subvencionarse la cooperación entre agentes de diferentes regiones o Estados miembros, ***así como la cooperación con agentes locales y gobiernos descentralizados de países en desarrollo centrados en los productores de***

*pequeño tamaño.*

Or. en

**Enmienda 20**

**Franziska Keller**

en nombre del Grupo Verts/ALE

**Propuesta de Reglamento**

**Artículo 44 – apartado 1 – letra a – parte introductoria**

*Texto de la Comisión*

a) a proyectos de cooperación interterritorial o transnacional;

*Enmienda*

a) a proyectos de cooperación interterritorial o transnacional, ***incluidos los proyectos de cooperación con países en desarrollo que dan prioridad a las asociaciones para el desarrollo local a cargo de las comunidades;***

Or. en

**Enmienda 21**

**Birgit Schnieber-Jastram**

**Propuesta de Reglamento**

**Artículo 44 – apartado 2 – letra b bis (nueva)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***b bis) una asociación de hermanamiento internacional entre las áreas Natura 2000 y áreas similares de gestión agrícola y ecológica en terceros países;***

Or. en

**Enmienda 22**

**Franziska Keller**

en nombre del Grupo Verts/ALE

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 61 – apartado 1 – letra d bis (nueva)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*d bis) facilitará el intercambio de investigación, conocimientos y tecnología pertinentes para la productividad agrícola y la sostenibilidad entre la Unión y los países en desarrollo con el objetivo específico de fomentar los sistemas agrícolas sostenibles y avanzados, con lo que se prestará especial atención a las necesidades de los pequeños agricultores;*

Or. en

**Enmienda 23**  
**Franziska Keller**  
en nombre del Grupo Verts/ALE

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 61 – apartado 2 – letra c bis (nueva)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*c bis) cooperando con las redes e instituciones pertinentes en los países en desarrollo, con el objetivo específico de intercambiar buenas prácticas agronómicas y agroambientales.*

Or. en